



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

CONTRATO DE SEGURO DE LA POLIZA DE PARQUE VEHICULAR Y DAÑOS DE BIENES MUEBLES TANGIBLE E INTANGIBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONVOCANTE**”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS** EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. EN DERECHO **IVONNE ACOSTA HÉRNANDEZ** JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **HDI SEGUROS, S.A DE C.V**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMPAÑÍA**”, REPRESENTADA POR LA **C. ANDREA MEZA SEGURA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES FORMALIZAN EL CONTRATO DE SEGURO DE LA POLIZA DE PARQUE VEHICULAR Y DAÑOS DE BIENES MUEBLES TANGIBLE E INTANGIBLES, DE LA LICITACIÓN N°: **L/UPMH/RM/26-2022** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA CONVOCATE”

- A)** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- B)** QUE LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTORA, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR LIC. OMAR FAYAD MENESES, DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2022, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 FRACCIÓN XIII DEL PRECEPTO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO.
- C)** QUE SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, INGENIERÍA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE, ASÍ COMO



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS.

- D) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) ES **UPM08111EG4** Y ESTA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES
- E) QUE TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO, TOLCAYUCA HIDALGO, TELÉFONO 01 (743) 7412132, 01 (743) 7412175, 01 (743) 7412243, Y 01 (743) 7411015. CORREO ELECTÓNICO: rectoria@upmh.edu.mx
- F) QUE CUENTA CON MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS POA 2022.

II. DE "LA COMPAÑÍA"

- A) QUE LA EMPRESA **HDI SEGUROS, S.A DE C.V**, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 9,291, TOMO 136, EXPEDIDA POR EL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 108, LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, LEÓN GUANAJUATO, MÉXICO 17 DE MAYO DE 2022.
- B) QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **HSE701218532** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.
- C) QUE LA **C. ANDREA MEZA SEGURA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA N° 9,291 PODER 136, POR EL LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, EL 17 DE MAYO DE 2022, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO NI EN FORMA ALGUNA LIMITADO O SUSPENDIDO.
- D) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO.
- E) QUE "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A REPRODUCIR LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL SEGURO DE LA PÓLIZA DEL PARQUE VEHICULAR, CON SUS ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, LAS CUALES SIRVEN DE BASE PARA LA PERFECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

- F) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.
- G) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD SAN JUAN BOSCO COL. RANCHO SECO, CÓDIGO POSTAL 37669, HUIXQUILUCAN, LEÓN GUANAJUATO; CORREO ELECTRÓNICO: **ibrahim.perez@hdi.com.mx**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE, LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

"**LA CONVOCANTE**" CONTRATA CON "**LA COMPAÑÍA**" LA PÓLIZA DEL "PARQUE VEHICULAR Y DAÑOS DE BIENES MUEBLES TANGIBLE E INTANGIBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, CUYOS COMPROMISOS PARA AMBAS PARTES SE SUSTENTAN TANTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO N°: **L/UPMH/RM/26-2022**, CON SUS ADECUACIONES DERIVADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA "COMPAÑÍA" Y EL FALLO DE LA LICITACIÓN, DE LA QUE RESULTÓ GANADORA.

"**LA CONVOCANTE**" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LA CLASULA QUINTA Y "**LA COMPAÑÍA**" SE OBLIGA A SERVICIO DE SEGURO DE AUTOS Y DAÑOS DE BIENES MUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES DE LA UNIVERSIDAD, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONFORME AL ANEXO I CONVENIDAS A ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - MODALIDAD DE PAGO DEL CONTRATO

EL MONTO ADJUDICADO DE LA PÓLIZA DEL " PARQUE VEHICULAR Y DAÑOS DE BIENES MUEBLES TANGIBLE E INTANGIBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO ", FUE DE **\$416,475.51 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)**, INCLUYE I.V.A.,

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

(Handwritten mark in blue ink)



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

TERCERA.- “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LA POLIZA DE SEGURO

CUARTA.- EL SERVICIO, QUE ES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁ Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición de “**LA COMPAÑÍA**” y aceptadas por “**LA CONVOCANTE**”, para la adjudicación de este contrato de acuerdo al Anexo Técnico 1 que se establece bajo el criterio de nuestra institución y de la sociedad anónima.

QUINTA.- “LA CONVOCANTE” CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**”, A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN Y ENTREGA DE LA POLIZA DE SEGURO RELACIONADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ASÍ MISMO “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A REALIZAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (CFDI), DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO. SE PROPORCIONARÁ LA FACTURACIÓN A LA CONVOCANTE MEDIANTE LOS ARCHIVOS EN FORMATO PDF Y XML POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO. facturas@upmh.edu.mx.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO INICIA SU VIGENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2022 Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2023

SÉPTIMA. - LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRÁ EXCEPCIÓN ALGUNA.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DE 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA TOTAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA PARCIAL, LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE PRESTAR, SALVO QUE ESTOS IMPOSIBILITEN LA UTILIZACIÓN DEL TODO, EN CUYO CASO DEBERÁ SER APLICADA SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. . LA PENA CONVENCIONAL, NO DEBERÁ EXCEDER DEI 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, "LA COMPAÑÍA" CUBRIRÁ A LOS ASEGURADOS LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ORIGINADAS POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

PACTADAS PARA LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD CON MOTIVO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS

NOVENA. - "EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA COMPAÑÍA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTA, OTORGARÁ EL DERECHO A "LA CONVOCANTE" PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO A EXIGIR SU CUMPLIMIENTO A "LA COMPAÑÍA" Y A EXIGIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. "LA COMPAÑÍA" NO PODRÁ CANCELAR LA PÓLIZA DE SEGURO POR PAGOS DE INDEMNIZACIONES SUPERIORES A LA PRIMA COBRADA. LA PÓLIZA PODRÁ SER CANCELADA SOLO CUANDO "LA CONVOCANTE" ACEPTÉ LA CAUSA INVOCADA PARA CANCELACIÓN

DÉCIMA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "LA CONVOCANTE" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "LA COMPAÑÍA" CONTRATADO PRETENDE OTORGAR EL SEGURO DE POLIZA CUYAS ESPECIFICACIONES FUERON DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.
- b) SI "LA COMPAÑÍA" CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARA, SUBARRENDARA EL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA CONVOCANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A "LA COMPAÑÍA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "LA CONVOCANTE"

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

"LA COMPAÑÍA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA ENCOMIENDA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD; "LA COMPAÑÍA" RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA, POR LO TANTO, "LA CONVOCANTE" NUNCA SERÁ CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE SACARÁ EN PAZ Y A SALVO A "LA CONVOCANTE" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

DECIMA SEGUNDA. - PAGO DE IMPUESTOS. ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES DE "LA COMPAÑÍA", CONTENIDAS EN LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, DEBERÁ ENTERAR A LA OFICINA HACENDARÍA CORRESPONDIENTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUBIERTO POR "LA CONVOCANTE"

DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “LA COMPAÑÍA” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

EN CASO DE CONFLICTO EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE ÚNICAMENTE A LAS LEYES VIGENTES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, “LAS PARTES” DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LOS CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, QUE SU VOLUNTAD NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO QUE PUDIERA NULIFICARLO EN TODO O EN PARTES, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, CON DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO EL DÍA 07 DE DICEIMBRE DE 2022.-



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

POR “LA CONVOCANTE”

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA METROPOLITANA
DE HIDALGO

POR EL “EL PROVEEDOR”

C. ANDREA MEZA SEGURA
REPRESENTANTE LEGAL
HDI SEGUROS, S.A DE C.V

TESTIGO

L.C FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LIC. IVONNE ACOSTA HERNÁNDEZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO N° UPMH/ADQ/061/22 DE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOS Y DAÑOS DE BIENES MUEBLES TANGIBLE E INTANGIBLES, DE FECHA DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS RECTORA Y POR LA OTRA PARTE POR EL C. ANDREA MEZA SEGURA, REPRESENTANTE LEGAL.



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

(ANEXO 1)

ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO DEL SEGURO DE AUTOS Y DAÑOS DE BIENES MUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES

CONCEPTO	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
ÚNICO	Aseguramiento de Autos y daños de bienes patrimoniales tangibles e intangibles	Servicio	1

1. Objetivo de la contratación

La contratación tiene como objeto el proteger los bienes patrimoniales tangibles e intangibles (bienes muebles e inmuebles) de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, manteniéndolos asegurados, así como todos aquellos que por cualquier otra razón y que conforme a sus actividades o atribuciones tengan a su cargo o bajo su resguardo.

2. Descripción del servicio

El servicio requiere la cobertura de acuerdo con las características que se detallan en este anexo técnico y que forma parte integral de las presentes especificaciones técnicas y alcances, por lo que, al no establecerse cláusula de exclusión, se entiende que abarca todo tipo de bienes tangibles e intangibles.

De bienes intangibles se señalan de manera enunciativa más no limitativa todo tipo de software o paquetes de programas, licencias, permisos, tecnología de la información y base de datos.

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora especializada con experiencia en el ramo de aseguramiento patrimonial.

El proveedor que resulte adjudicado entregará a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo de esta contratación mediante licitación pública, la emisión de las pólizas del aseguramiento de los bienes patrimoniales, correspondiente a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los bienes muebles e inmuebles propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

3. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo se realizará por un período de 12 meses, a partir de las 12:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 y hasta las 12:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.

4. Compañía aseguradora

Denominada en adelante “**LA COMPAÑÍA**”, se compromete a indemnizar a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo en adelante “**EL ASEGURADO**”, así como a toda su estructura orgánica de acuerdo con los límites, coberturas y cláusulas contenidos en estas condiciones únicas de operación.

5. Asegurado

La presente póliza se expide a favor de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo (“**EL ASEGURADO**”), así como de toda su estructura orgánica siempre y cuando exista un interés asegurable.

6. Condiciones de precios

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

(Handwritten mark in blue ink)



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

El costo de la póliza no variará y deberá ser sostenido o respetado por la compañía durante toda la vigencia del contrato.

Los posibles proveedores **NO** deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

7. Forma de pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **“EL ASEGURADO”**.

No se aceptarán cobros por derechos de póliza por movimientos de altas.

8. Tipo de moneda

Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte de **“EL ASEGURADO”** o de **“LA COMPAÑÍA”**, se harán en moneda nacional de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

Para los gastos que se originen en moneda extranjera y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

9. Anticipos.

No se otorgarán anticipos en la presente contratación.

10. Territorialidad

Esta póliza opera dentro de la república mexicana.

11. Carta cobertura

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar una carta cobertura al día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo correspondiente, en la que manifieste que quedará amparado todos los bienes patrimoniales tangibles e intangibles de **“EL ASEGURADO”**, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas en el domicilio de **“EL ASEGURADO”**, dentro de los siguientes 20 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia.

12. Confidencialidad

El proveedor que resulte adjudicado, guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“EL ASEGURADO”** proporcione, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

13. Licencias, autorizaciones y permisos

El proveedor que resulte adjudicado, deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el Ramo de Bienes Patrimoniales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

14. Condiciones Generales

- a) La póliza deberá ser entregada a **“EL ASEGURADO”** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, a efecto de que la misma sea validada y aceptada a través de los representantes de **“EL ASEGURADO”**, con un período de revisión de 5 días hábiles.
- b) Se establece como responsable de la coordinación de la póliza y enlace entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA COMPAÑÍA”** para aspectos administrativos del servicio; así como, la administración y vigilancia de la póliza al titular del Departamento de Infraestructura de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
- c) El enlace representante de la Universidad verificará el cumplimiento de las obligaciones relativas a niveles de servicio, tales como fechas y términos de entrega de los documentos comprometidos en la presente póliza, asimismo realizará en sus registros el alta y baja de bienes y el seguimiento a los siniestros, solicitando a **“LA COMPAÑÍA”** la indemnización o reparación de los daños de siniestros y en su caso solicitar reuniones de trabajo con el ajustador y **“LA COMPAÑÍA”** para una mejor coordinación en la atención de casos.
- d) **“LA COMPAÑÍA”** se obliga a presentar los reportes de siniestralidad y el estado que guardan los asuntos dentro de los primeros 5 cinco naturales de cada mes o cuando se le solicite, así como a sostener reuniones de trabajo periódicas con **“EL ASEGURADO”**, durante la vigencia de la póliza y hasta que se finiquite el último reclamo efectuado al amparo de la póliza. El reporte deberá contener la siguiente información:

- I. Número de siniestro
- II. Fecha del siniestro
- III. Fecha del reporte del siniestro a la aseguradora
- IV. Ubicación del siniestro
- V. Descripción del siniestro
- VI. Causa del siniestro
- VII. Bienes dañados
- VIII. Cobertura que aplica
- IX. Póliza afectada
- X. Monto estimado de los daños reportado a la aseguradora
- XI. Monto del deducible y coaseguro
- XII. Monto indemnizado
- XIII. Estatus del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, cancelado, finiquitado, etc.)
- XIV. Motivo del rechazo (de ser el caso)
- XV. Nombre del ajustador
- XVI. Nombre del tercer afectado/reclamante (solo para responsabilidad civil)
- XVII. Monto reclamado por el tercero (solo para responsabilidad civil)
- XVIII. Monto indemnizado al tercero (solo para responsabilidad civil)



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

- e) **“LA COMPAÑÍA”** adjudicada deberá entregar la carta cobertura a más tardar el día siguiente hábil después del fallo en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- f) **“LA COMPAÑÍA”** adjudicada deberá asignar un agente de seguros certificado, para darle la atención y agilidad a los trámites y siniestros que sucedan durante el período de cobertura.
- g) Esta póliza tendrá una cobertura a valor de reposición.
- h) **“LA COMPAÑÍA”** anexará las condiciones generales vigentes.
- i) Si durante la vigencia de esta póliza, **“EL ASEGURADO”** aprueba extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de **“EL ASEGURADO”**. Asimismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, **“EL ASEGURADO”** podrá solicitar a **“LA COMPAÑÍA”** la bonificación de la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.
- j) **“LA COMPAÑÍA”** se obliga a proporcionar capacitación en materia de seguros al personal designado por **“EL ASEGURADO”** al menos una vez al año en la fecha que ambas partes lo acuerden.
- k) **72 horas:** todos los siniestros asegurados que ocurran durante un periodo consecutivo de 72 horas. Bajo los términos de la presente póliza queda entendido y convenido que todos los daños sufridos por **“EL ASEGURADO”** durante un periodo continuo de 72 horas se considerarán como un solo siniestro. **“EL ASEGURADO”** puede elegir el momento cuando debe iniciar el periodo de 72 horas, siempre que no se traslapen dos o más periodos de 72 horas y el inicio de dicho periodo no se marque antes de la primera pérdida sufrida por **“EL ASEGURADO”**, en el riesgo de terremoto y erupción volcánica, incluyendo los riesgos catastróficos. la omisión por parte de **“EL ASEGURADO”** de reportar dicho daño o pérdida, dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación de **“EL ASEGURADO”** bajo los términos del presente seguro, ni podrá resultar en la reducción de la reclamación. Si cualquier periodo de tiempo mencionado en esta cláusula se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta póliza, la institución de seguros pagará las pérdidas que surjan durante el periodo como si dicho periodo estuviera comprendido totalmente dentro de la vigencia de esta póliza. este inciso aplica para todas las coberturas contenidas en el presente documento.
- l) **Renuncia de Inventarios:** **“LA COMPAÑÍA”** no requerirá de **“EL ASEGURADO”** ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne, en caso de siniestro ni documento adicional a los establecidos en esta póliza.
- m) **Autorización para reponer, reconstruir o reparar:** en caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, **“EL ASEGURADO”** podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de **“LA COMPAÑÍA”** está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso del límite máximo de responsabilidad. Este seguro también ampara los costos y gastos en que **“EL ASEGURADO”** incurra necesariamente por: reparación, reconstrucción de estructuras y

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

construcciones dañadas derivadas de algún siniestro que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados, sin que ello se interprete como mejoras excluidas.

15. Errores u omisiones.

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **“EL ASEGURADO”** hubiera incurrido en error u omisión involuntario en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios, sin embargo, cualquier error u omisión de ser detectado será reportado por **“EL ASEGURADO”** a **“LA COMPAÑÍA”**, tan pronto como sea posible, lo cual no implicará por parte de **“LA COMPAÑÍA”** el suspender o restringir en cualquier forma o cantidad la cobertura afectada ni invalidar el siniestro, conduciendo esto a subsanar de manera expedita para corregir de la mejor forma posible la información omitida o inexacta, evitando en todo momento el menoscabo o lesión al patrimonio de **“EL ASEGURADO”**.

16. De la Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como cualquier comunicación entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA COMPAÑÍA”**.

1.- BIENES EMPRESARIALES

1.1 BIENES CUBIERTOS.

Todo tipo de bienes como los que se señalan en las siguientes fracciones de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Bienes muebles e inmuebles del patrimonio de **“EL ASEGURADO”**, en arrendamiento, en comodato o aquellos que bajo cualquier circunstancia se encuentren a su cargo o en las instalaciones de la Universidad, así como cualquier otra modalidad que le imponga responsabilidad. Además de los edificios, incluye los servicios de agua, saneamiento, alumbrado (interior y exterior), ubicados en Boulevard Acceso a Tolcayuca No. 1009, Municipio de Tolcayuca, Hidalgo.
- b) Bienes muebles que tenga a su cargo y que exista un interés asegurable, como resultado de sus funciones, dentro o fuera de sus instalaciones.
- c) Por lo que queda entendido y convenido que se cubren cualquier tipo de bienes, mientras se encuentren dentro de los predios propiedad de **“EL ASEGURADO”**, y/o que tenga bajo su responsabilidad, custodia y/o que esté obligado a asegurar y/o donde tenga un interés asegurable, que se encuentren a la intemperie o bajo techo, fijos, en exposición o en tránsito, desocupados o en operación, debidamente instalados o no, tales como, sin estar limitados a; mobiliario y equipo de oficinas, mejoras y adaptaciones, antenas, aeronaves, automóviles y camiones que caminen por su propio impulso y con placas, todas las propiedades y bienes ocupados, obra artística y cultural y/o de difícil recuperación, mientras se encuentren en las ubicaciones o en exposiciones fuera de las mismas, incluso en el proceso de transporte, dentro o fuera de los predios de **“EL ASEGURADO”**, todo tipo de maquinaria y equipo, tales como subestaciones eléctricas, elevadores, montacargas, equipo eléctrico, electrónico, fijo o móvil, electromecánico y/o



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio y/o aparatos, así como el cableado eléctrico necesario para su operación, etc.

- d) El equipo electrónico y/o aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio y/o equipo informático tendrá cobertura incluso fuera de los predios, en su transportación, no importa el tipo de transporte en el que viaja ni el tipo de predio en que haga su estadía, muebles, inmuebles, equipos, cristales con un espesor de 4mm que se encuentren colocados en ventanas y/o puertas, domos, quedan cubiertos también cualquier clase de plásticos o materiales que cumplan con la función de cubrir ventanas, domos, celosías o similares, acrílicos, película protectora instalada sobre los cristales, poliéster, se cubren también los marcos, gomas, empaques y los gastos de maniobras, remoción e instalación, toda clase de anuncios luminosos y rótulos que se encuentren instalados y fijos en los inmuebles de **“EL ASEGURADO”** o fuera de ellos, incluyendo la estructura material, soportes, aditamento e incluso sus partes eléctricas y/o electrónicas, maquinaria, todos los equipos propios o de terceros bajo su responsabilidad, en arrendamiento, comodato o custodia, tales como de manera enunciativa más no limitados a: calentadores y aparatos y recipientes sujetos a presión de cualquier combustible o fluido, con o sin fogón, incluyendo tuberías y válvulas, dinero y/o valores, vales de gasolina y/o de cualquier otro tipo, ya sea que se encuentren los bienes asegurados dentro de los predios asegurados o en tránsito, en poder de empleados y/o funcionarios de **“EL ASEGURADO”**, y en general bienes de cualquier tipo. así como de manera enunciativa más no limitativa a equipos de producción en video filmaciones, fotografías, sonidos, televisiones, videograbadoras, cámaras fotográficas, DVD, proyectores, equipo cctv, control de accesos, procesamiento de datos y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones, seguridad, impresión, tableros, iluminación y en general cualquier equipo electrónico en las diversas ubicaciones de **“EL ASEGURADO”** y en tránsito, así como el cableado eléctrico necesario para su operación.
- e) Quedan cubiertos también por convenio expreso los bienes que por su propia naturaleza se encuentren a la intemperie, los edificios o estructuras (y sus contenidos), construcciones que presenten algún tipo de falta de protección a la naturaleza, en proceso de construcción, reconstrucción o que por su propia naturaleza no requieran de muros, puertas y/o ventanas, los que se encuentren fuera de operación y/o desocupados, mencionando de manera enunciativa más no limitativa a los cimientos, bardas, escaleras exteriores, fuentes y estanques de ornato, bombas sumergibles de agua, cárcamos, instalaciones de agua, gas o eléctricas, cuartos de máquinas, patios de almacenamiento y similares, etc.
- f) Los bienes que como resultado del levantamiento de inventario sean **“NO LOCALIZADOS”** también quedan cubiertos.
- g) Los bienes muebles a cargo de **“EL ASEGURADO”** en cualquier modalidad que desaparezcan de forma misteriosa.
- h) Bienes en desuso y/o con carácter de inutilidad.
- i) Construcciones propias o no propias de **“EL ASEGURADO”** que estén bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y/o control. Quedan amparadas las adaptaciones, sistemas de seguridad e instalaciones de servicios, tales como, pero no limitados, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, telefonía, suministro eléctrico, suministro de gas y demás aditamentos fijos incluyendo acabados y remodelados, construcciones separadas de los inmuebles tales como bardas, muros de contención,



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

banquetas, jardineras, escaleras exteriores, andadores, caminos interiores, cuartos de máquinas y similares. así como todo lo relacionado con las actividades de “EL ASEGURADO”.

- j) Ampara toda clase de bienes propiedad de “EL ASEGURADO” y/o de terceras personas, bajo su cuidado, custodia, control o su responsabilidad y bienes adjudicados. incluyendo pero no limitados a: iluminación, maquinaria, red de hidrantes, mobiliario, equipo electrónico de comunicación (site), equipo eléctrico, cámaras fijas, semifijas y móviles, herramientas, refacciones, accesorios y equipo mecánico fijo y móvil propio para el desarrollo de la actividad, contenidos en general de almacenes y/o oficinas, abastecimientos y otros contenidos, manuscritos, escrituras y planos, así como aquellos que se encuentren o deban estar dentro de instalaciones carentes de muros laterales o techos o que por su propia naturaleza estén a la intemperie como son torres, anuncios, antenas, radares, tanques o recipientes de cualquier tipo para almacenamiento, equipo de bombeo, instalaciones, ductos, conductos y cables subterráneos o aéreos, instalados y en uso en las instalaciones, cisternas de cualquier índole, árboles, jardines, plantas de ornato, postes, fosas sépticas, laboratorios, aparatos sujetos a presión y en general todos los bienes necesarios para la actividad de “EL ASEGURADO”.

1.2 RIESGOS CUBIERTOS.

1.- Se solicitan las siguientes coberturas para amparar daños a edificios y sus contenidos a valor de reposición: Incendio y/o rayo; explosión; terremoto y erupción volcánica; fenómenos hidrometeorológicos (bajo convenio expreso antenas o algún otro aditamento o accesorio que por su naturaleza se encuentra a la intemperie); huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas mal intencionadas; derrame de equipo contra incendio; extensión de cubierta la cual incluye: colisión de naves aéreas u objetos caídos de estas, colisión de vehículos, humo tizne u hollín, caída de árboles, caída de antenas de uso no comercial, rotura o filtraciones accidentales de tuberías o sistema de abastecimiento de agua o de vapor de agua que se localicen dentro del predio; derrame accidental de equipo contra incendio.

2.- Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

3.- Remoción de escombros.

4.- Pérdidas consecuenciales. (6 meses de gastos extraordinarios, gastos fijos y salarios) por inhabilitación.

5.- Responsabilidad civil inmuebles y actividades. La compañía se obliga a pagar los daños y consecencialmente los perjuicios y el daño moral, que el asegurado cause a terceros dentro del territorio nacional y por lo que este deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, guarda ropa y equipaje, gastos de hospedaje y transporte a visitantes, expositores y docentes.

6.- Rotura de cristales a primer riesgo.

7.- Robo con violencia y/o asalto y/o robo sin violencia de contenidos, hurto: Los bienes cubiertos por este seguro son: maquinaria, equipo electrónico, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado; así como los bienes propiedad de terceros bajo su custodia.

8.- Robo y/o asalto de dinero y valores con Límite Único y Combinado: esta cobertura ampara dinero en efectivo, metálico o billetes de banco, vales o tarjetas de despensa y cualquier tipo de moneda circulante.

- Dentro del local: en custodia de cajeros, pagadores, y cobradores autorizados por el asegurado, resguardados en cajón bajo llave.
- Fuera del local: para depósito bancario o traslado.

Se cubre la pérdida por incapacidad física repentina de la persona portadora (enfermedad o accidente), siempre y cuando se produzca pérdida de conocimiento, lesiones o la muerte.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

Queda cubierto robo por asalto dentro del predio entendiéndose como la agresión física o moral para perpetrar el mismo.

9.- Rotura de Maquinaria a Valor de Reposición: Quedan sujetas calderas, recipientes sujetos a presión incluyendo tuberías a presión, siempre y cuando se utilice con fines de transformación producción o servicio, quedan amparados contra daños accidentales ocasionados por causas derivadas de su operación.

10.- Equipo Electrónico. Cobertura a todo riesgo, a valor de reposición incluyendo terremoto y erupción volcánica, fenómenos hidrometeorológicos, portadores de datos externos, robo sin violencia, hurto dentro y fuera del plantel, en equipo móvil y portátil con robo dentro y fuera del plantel, derrame de material contra incendio, huelgas y alborotos populares.

Se solicita que por el número de equipos existentes se exima a esta Universidad de presentar relación del mismo, así como de la maquinaria.

1.3 SUMAS ASEGURADAS

- Edificios: \$158,892,499.88
- Contenidos: \$29,715,087.00
- Inciso nuevos o no conocidos: \$4,000,000.00
- Remoción de escombros (F.H.M.T.E.V.): \$4,000,000.00
- Gastos extraordinarios (F.H.M.T.E.V.): \$4,000,000.00
- Responsabilidad civil: \$8,000,000.00
- Rotura de cristales: \$150,000.00
- Robo de contenidos con violencia: \$2,000,000.00
- Robo de contenidos sin violencia: \$2,000,000.00
- Dinero y valores LUC: \$50,000.00
- Rotura de maquinaria: \$1,000,000.00
- Equipo electrónico. \$1,179,013.00
- Equipo móvil y portátil: \$200,000.00
- Equipo de contratistas: \$300,000.00

1.4 DEDUCIBLES MÁXIMOS:

RIESGO	DEDUCIBLE	MÍNIMOS Y MÁXIMOS(DSMGVDF)	COA SEGURO
Incendio y/o rayo	Sin deducible	N/A	N/A
Explosión	Sin deducible	N/A	N/A
Fenómenos hidrometeorológicos	1% de la estructura dañada	Máximo 750	10%
Derrame de equipos contra incendios	Sin deducible	N/A	N/A
Demás coberturas de incendio	1% de la estructura dañada	Máximo 750	N/A
Terremoto y erupción volcánica	2% de la suma asegurada	N/A	10%

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

(Handwritten mark in blue ink)



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

Perdidas consecuenciales	Sin deducible	N/A	N/A
Remoción de escombros	Sin deducible	N/A	N/A
Responsabilidad civil	5% de la reclamación	Mínimo de 3 días	N/A
Rotura de cristales	5% de la reclamación	Mínimo de 3 días	N/A
Robo de contenidos con violencia	10% de participación en la pérdida	Mínimo de 40	N/A
Robo de contenidos sin violencia, hurto	10% de participación en la pérdida	Mínimo de 40	N/A
Robo de dinero y valores l.u.c.	10% sobre la pérdida	Mínimo de 20	N/A
Rotura de maquinaria	2% sobre el valor de reposición	Mínimo de 50	N/A
Equipo electrónico fijo y móvil			
Cobertura básica	3% del equipo dañado	Mínimo de 5	N/A
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la suma asegurada	Máximo de 750	10%
Fenómenos hidrometeorológicos	1% sobre la suma asegurada	Máximo de 750	N/A
Huelgas y alborotos populares	1% sobre la suma asegurada	Máximo de 750	N/A
Robo de contenidos sin violencia	20% de participación en la pérdida	Mínimo de 10	N/A
Robo de contenidos sin violencia, hurto	10% de participación en la pérdida	Mínimo de 10	N/A

[Handwritten signatures in blue ink]

2.- PARQUE VEHICULAR

2.1 BIENES CUBIERTOS.

Todo tipo de vehículos del patrimonio de “EL ASEGURADO”, en arrendamiento, en comodato o aquellos que bajo cualquier circunstancia se encuentren a su cargo o en las instalaciones de la Universidad, así como cualquier otra modalidad que le imponga responsabilidad. Los vehículos se indican a continuación:

NO.	MARCA	VERSIÓN	TIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE	MOTOR	CILINDROS	C/AA	COLOR	NÚMERO DE PASAJEROS	CLAVE ISIS
-----	-------	---------	------	--------	-----------------	-------	-----------	------	-------	---------------------	------------

[Handwritten mark]



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

1	VOLKSWAGEN JETTA A6 MKVI 2.0 4CIL.AUT	VOLKSWAGEN JETTA A6 MKVI 2.0 4CIL.AUT	A	2016	3VW2K1AJ4GM351501	S/N	4	SI	5	23007535
2	VOLKSWAGEN VENTO STARTLINE 4CIL.STD	VOLKSWAGEN VENTO STARTLINE 4CIL.STD	A	2017	MEX5G2605HT037308	S/N	4	SI	5	23007554
3	TOYOTA HIACE SUPER LARGA / COMMUTER 15PAS 4CIL.STD.	TOYOTA HIACE SUPER LARGA / COMMUTER 15PAS 4CIL.STD.	A	2015	JTFSX23P5F6160865	S/N	4	SI	15	23006056
4	CHEVROLET AVEO M/B/J/W/K/C A.AC. 4CIL.STD	CHEVROLET AVEO M/B/J/W/K/C A.AC. 4CIL.STD	A	2013	3GITA5AF3DL151510	S/N	4	SI	5	23000439
5	CHEVROLET AVEO M/B/J/W/K/C A.AC. 4CIL.STD	CHEVROLET AVEO M/B/J/W/K/C A.AC. 4CIL.STD	A	2013	3GITA5AF6DL163957	S/N	4	SI	5	23000439
6	CHEVROLET AVEO M/B/J/W/K/C A.AC. 4CIL.STD	CHEVROLET AVEO M/B/J/W/K/C A.AC. 4CIL.STD	A	2013	3GITA5AF0DL165655	S/N	4	SI	5	23000439
7	CHEVROLET CAPTIVA SPORT B A.AC. R.A. QUEM 4CIL. AUT.	CHEVROLET CAPTIVA SPORT B A.AC. R.A. QUEM 4CIL. AUT.	A	2013	3GNAL7EK2DS577956	S/N	4	SI	5	23000460
8	KIA SORENTO LX 4CIL.AUT	KIA SORENTO LX 4CIL.AUT	A	2018	5XYPG4A30JG403420	S/N	4	SI	5	23001908
9	MERCEDES BENZ SPRINTER WAGON 23/26 PAS 4/5C.A/S	MERCEDES BENZ SPRINTER WAGON 23/26 PAS 4/5C.A/S	A	2018	WD3YF1A94JP565939	S/N	4	SI	26	23009182
10	VOLKSWAGEN VENTO STARTLINE 4CIL. AUT	VOLKSWAGEN VENTO STARTLINE 4CIL. AUT	A	2020	MEX512607LT043265	S/N	4	SI	5	23007556
11	AUTOBUS AUTOBUS	AUTOBUS AUTOBUS	A	2012	3A9GF1A29CH160041	S/N	S/N	SI	45	23097779
12	MERCEDES BENZ SPRINTER WAGON 21 PAS 4/5C.AUT	MERCEDES BENZ SPRINTER WAGON 21 PAS 4/5C.AUT	A	2020	W1Y8DD3Z6LP229654	65195800000000	5	SI	21	23606664
13	MOTO OTROS URBANA / TURISMO DE 176 A 500 CC	MOTO OTROS URBANA / TURISMO DE 176 A 500 CC	A	2019	LEAHPN007K0001300	S/N	176 CC	SI	2	23104032
14	CHEVROLET C-15/20 CHEYENNE PK 6/8C.A/S. 1.50 T	CHEVROLET C-15/20 CHEYENNE PK 6/8C.A/S. 1.50 T	A	2018	1GCNC9EHXJZ269975	S/N	8	SI	3	23710077
15	REMOLQUE TIPO HABITACION / HECHIZO REMOLQUE.	REMOLQUE TIPO HABITACION / HECHIZO REMOLQUE.	A	2017	3A91C2318HG206013	S/N	S/N	SI	1	23009181

2.2 RIESGOS CUBIERTOS.

1. DAÑOS MATERIALES. Se solicita:

- Colisiones y vuelcos.
- Rotura de cristales, parabrisas laterales, aletas y medallón.
- Incendio, rayo y explosión.
- Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- Desvíele por succión de agua por inundación y/o por colisión del carter de aceite.
- Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente

f

[Handwritten signature]



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

reconocidas con motivos de sus funciones que intervengan en dichos actos, así como los daños ocasionados por actos vandálicos, pandillerismo y/o delincuencia organizada.

- Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- Cobertura de daños materiales ocasionados a los vehículos por personas mal intencionadas.
- Servicio de cerrajería para los vehículos, para abrirlos en caso de pérdida u olvido de las llaves en el interior.

2. ROBO TOTAL. Se solicita:

- Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños que sufra a consecuencia del mismo.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL. Se solicita:

- Por daños a terceros con reinstalación automática.
 - a) Automóviles: \$3'000,000.00
 - b) Especiales, autobuses y camiones: \$4'000,000.00
- Cobertura de responsabilidad cruzada, aplicando el deducible a la unidad que resulte culpable.
- Cobertura de responsabilidad civil por daños a ocupantes. En lo referente a responsabilidad civil se considera como límite único y combinado y para personas y bienes.
- Para los autobuses se requiere amparar el cupo de pasajeros más un chofer.
- Para el transporte de personal administrativo, docente y escolar se requiere amparar el mínimo total de acuerdo con lo establecido en la Ley vigente.
- Se aclara que se debe cubrir la responsabilidad civil viajero, cuando se proporcione el servicio de autobús y/o el transporte de personal administrativo, docente y escolar a excursiones y/o otras instituciones en programas recreativos sin fines de lucro.

4. GASTOS MÉDICOS. Se solicita:

- Cubrir al asegurado o cualquier ocupante del vehículo, mientras viaje dentro o fuera del compartimiento, caseta o cabina destinado al transporte de personas a consecuencia del siniestro.
- Hospitalización: alimentos, cuarto, fisioterapia, medicamentos gastos necesarios al tipo de lesiones.
- Atención médica: servicios de médico, cirujanos, osteopatía fisioterapeutas; profesionales todos ellos.
- Enfermeros titulados.
- Servicio de ambulancia, si se requiere.
- En caso de que al momento de ocurrir el siniestro el número de ocupantes exceda el máximo de personas autorizadas conforme a la capacidad del vehículo, la suma asegurada por persona se reducirá proporcionalmente.
- Se establece la suma asegurada con límite único combinado con una suma fija predeterminada:
 - a) automóviles de 3 pasajeros: \$300,000.00.
 - b) automóviles de 5 pasajeros: \$400,000.00.
 - c) automóviles de 7 pasajeros en adelante: \$500,000.00

Quedan cubiertos los daños materiales o corporales (lesiones, muerte y gastos funerarios).

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

- La suma asegurada para la póliza de seguro de viajero máxima por pasajero será de 5000 umas, el límite máximo de responsabilidad por vehículo quedará definido por la capacidad normal de cada vehículo.
- Dentro del costo de la póliza deberá incluir la cobertura de responsabilidad civil por daños por la carga para unidades tipo pick up con suma asegurada de \$ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sin aplicación de deducible y el tipo de carga es “a” (no peligrosa).
- Dentro del costo de la póliza deberá incluir la cobertura de responsabilidad cruzada, para siniestros entre unidades del mismo asegurado, se aplicará el deducible respectivo a la unidad que resulte culpable (incluir cláusula).

5. GASTOS LEGALES. se solicita:

- Cubrir gastos legales y asistencia vial (3 eventos por año).
- Defensa jurídica las 24 horas, será del periodo de las 12:00 hr del 31 de diciembre del 2022 a las 12:00 hrs. del 31 de diciembre del 2023, abogados profesionales registrados ante la dirección de profesiones para tramitar la libertad del asegurado ante las autoridades del ministerio público y tramites de documentación de dichas dependencias, así como la liberación de la unidad accidentada, pago de gastos legales que se originen, que la compañía liquide la garantía de dinero en efectivo o prima de la fianza que fije el ministerio público.

6. ASISTENCIA VIAL. se solicita:

- Cobertura de asistencia vial para todas las unidades: 2 eventos de grúa por unidad en el estado y 1 evento fuera del estado para cualquier percance, sin costo alguno para **“EL ASEGURADO”**.
- Que, para cada una de las unidades, el servicio de asistencia kilómetro cero y servicio de asistencia en viajes, se otorgue: grúa por avería.

2.3 DEDUCIBLES:

- Daños materiales para pérdidas parciales:
 - a) Autos 5%
 - b) Pick up, autobuses y camiones 5%
 - c) Especiales 5%.
- pérdidas totales por daños materiales con deducible:
 - a) Autos 0%
 - b) Pick up, autobuses y camiones 5%
 - c) Especiales 10%
- Robo total:
 - Autos 0%,
 - Pick up, camiones y autobuses 5%.
 - Especiales 10%
- Responsabilidad civil, sin deducible, autobuses suma fija predeterminada como l.u.c. (limite único combinado).
- Gastos médicos sin deducible,
- Rotura de cristales, deducible del 20% sobre el valor del cristal.
- Las compañías aseguradoras participantes deberán presentar y se obligan a:

1. La aseguradora deberá contar y comprobar que tiene oficinas debidamente instaladas en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo. Con cedula de funcionamiento expedida por el municipio de Pachuca de Soto vigente y del año anterior, con personal totalmente capacitado con el fin de dar

J

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato No. UPMH/ADQ/61/22

la atención y toma de decisiones de manera inmediata, a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. Se obliga a enviar a reparación en caso de siniestro los vehículos modelos 2013 y posteriores a las agencias automotrices correspondientes.

3. Presentar la relación de los vehículos en hoja membretada y rubricada.

4. Presentar mensualmente un listado de siniestralidad, como se indica en el inciso i) de las condiciones especiales para la partida uno de este anexo técnico.

5. La aseguradora debe presentar una lista de padrón de proveedores, ajustadores y talleres mecánicos autorizados en el estado de Hidalgo, así como a nivel nacional que cumpla con estándares de calidad requeridos y que atenderán los vehículos siniestrados modelos 1990 a 2020 propiedad de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

6. La aseguradora debe presentar lista de hospitales del estado de Hidalgo y a nivel nacional con los cuales tenga convenio para recibir a los lesionados.

7. Otorgar un plazo de 72 hrs., para dar aviso de un siniestro.

8. Cuando se asegure una unidad, dentro del periodo de vigencia de la póliza, deberá aplicar la tarifa vigente con todos los descuentos y la póliza de aseguramiento será a partir de la fecha en que se solicite el alta por cualquier vía o entrega directa y el pago se realizará en su totalidad 30 días hábiles después de haber recibido la póliza debidamente requisitada y aceptada, así mismo el reembolso por endosos de baja será a partir de la fecha en que se solicite por la misma vía.

10. Para el pago de la indemnización en caso de robo y/o pérdida total, la compañía aseguradora tendrá 15 días naturales para reunir el último documento necesario para el trámite de reembolso total del robo de vehículo o siniestralidad en su momento.

11. Presentar un manual de atención y servicio en el que se establezca con claridad los tiempos y calidad en el servicio que la compañía aseguradora ofrece.

12. La aseguradora deberá emitir las pólizas de acuerdo con lo solicitado en bases de la licitación correspondiente, para así no tener ningún problema en cuanto al servicio.